

**ESTATUTOS DE ZARSWHEELS
SOCIEDAD COOPERATIVA**

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen legal

Con la denominación de "*Zarswheels*" se constituye una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en el programa Empresa Joven Europea organizado por la empresa pública Valnalón S.A.U.

Artículo 2.- Domicilio social

El domicilio social de la cooperativa se establece en C/ Emisora s/n. Código Postal 30565 de Las Torres de Cotillas, provincia de Murcia.

Artículo 3.- Objeto social y actividades económicas

Esta sociedad cooperativa se constituye con objeto de participar en el programa Empresa Joven Europea. La cooperativa se establece con fines educativos, no teniendo por tanto ánimo de lucro. El excedente que pueda resultar de la actividad desarrollada se destinará parcialmente a fines sociales que se decidirá al final del ejercicio, repartiéndose el resto entre los partícipes, como se detalla en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa es la compra y comercialización de productos típicos de la tierra en colaboración con la cooperativa socia asignada.

Artículo 4.- Duración

La Cooperativa se constituye por tiempo de seis meses, desde enero de 2017 hasta su disolución, programada para junio de 2017.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Personas que pueden ser socios. Tipos de socios.

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos/as matriculados en cuarto de E.S.O de una de las siguientes asignaturas: Economía, Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial en el instituto “Monteazahar ” de las Torres de Cotillas durante el curso académico 2016 – 2017.

Adicionalmente, formarán parte de la cooperativa el profesor de las asignaturas, D. Juan Fernández Sánchez que desarrollará funciones de asesoramiento y que tendrá voz, pero no voto, en los asuntos de la cooperativa. Está exento de la obligación de contribuir con la aportación social y por ende de todos sus correspondientes derechos en la cooperativa, quedando esta decisión en última instancia bajo la voluntad del propio interesado.

Artículo 6.- Obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a la reunión de la Asamblea General a los que fuesen convocados.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades que constituyen el objeto de la cooperativa, mediante su personal trabajo durante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales.

Artículo 7.- Derechos de los socios trabajadores

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General.
- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.

Artículo 8.- Derecho de información

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.

2. Cada socio tiene derecho a recibir una copia de los Estatutos de la Cooperativa.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9.- Capital social

1. El capital de inversión inicial se fija en “168” euros. Se divide en catorce participaciones nominativas de doce euros cada una, las catorce de carácter general. Las participaciones generales otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

2. La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiera.

Artículo 10.- Distribución del excedente

Durante la primera quincena de junio de 2017 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

- En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.

- A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:

a) El 50% del excedente se destinará a obra social. La Asamblea Constituyente ha decidido que dichos fondos se destinen a fines benéficos aún por

determinar, y que se decidirán al final del ejercicio mediante votación o acuerdo en la Asamblea

b) El 50% restante será repartido entre los socios trabajadores en proporción directa al capital aportado.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- Composición y clases

1. La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.

2. Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las Leyes y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los ausentes de la reunión.

3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12.- Competencias de la Asamblea General

1. La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.

2. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Nombramiento y revocación de los cargos.

b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

c) Modificación de los Estatutos sociales.

d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

Artículo 13.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio trabajador tiene solo y exclusivamente derecho a un voto.

Artículo 14.- Acta de la Asamblea

1. El acta de la Asamblea, que deberá redactar el/la Secretario/a de la misma, expresará el lugar y la fecha de la reunión, señalamiento del orden del día, relación de asistentes presentes, un resumen de los asuntos debatidos y tratados en la reunión, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2. El acta de la sesión deberá ser aprobada por la mayoría de los socios de la Asamblea General. El acta será firmada por el/la presidente/a y el/la secretario/a.

CAPITULO V: Régimen Económico

Artículo 15.- Responsabilidad

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 16.- Capital Social

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

2. Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de los miembros de la asamblea.

Artículo 17.- Capital social mínimo

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior a Ciento sesenta y ocho euros (168 €), y estará íntegramente suscrito y desembolsado al constituir la sociedad.

Artículo 18.- Ejercicio económico. Cuentas anuales

A principios de junio de 2017 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa procediéndose a calcular el resultado de las operaciones.

Artículo 19.- Determinación de los resultados del ejercicio económico

La determinación de los resultados de ejercicio en la cooperativa se llevará a cabo conforme a la normativa general contable.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN

Artículo 20.- Disolución

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la primera quincena del mes de junio de 2017, al final del curso académico.

CAPÍTULO VII: INDISCIPLINA

Artículo 21.- Indisciplina y dejadez en las obligaciones.

En el caso de que un socio incurra en la dejadez de sus funciones, será amonestado verbalmente o por escrito por el presidente o presidenta de la cooperativa. Si tras este aviso la conducta insolidaria persistiera, deberá pagar una multa por infracción de sus obligaciones como socio de 5€. Si pese a las dos medidas anteriores la situación persistiese, el socio será expulsado de la cooperativa sin derecho a recuperar la aportación social y dejando de ser miembro de hecho de la cooperativa, por lo que en ningún caso podrá ejercer sus derechos como socio.

De manera adicional, el profesor, D. Juan Fernández Sánchez, deberá imponer un medio alternativo para la evaluación de la participación del sujeto en el proyecto EJE.

DISPOSICIÓN FINAL. DE LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Las discrepancias o controversias que puedan surgir en la Cooperativa, entre los socios y la cooperativa, incluso en el periodo de liquidación, serán sometidas a la mediación, la conciliación o el arbitraje del presidente/s de la cooperativa. El profesor de la asignatura, D. Juan Fernández Sánchez intervendrá tan sólo en última instancia, teniendo el poder y autoridad para decidir en solitario.

En Las Torres de Cotillas, a 27 de Enero de 2017.

Fdo: Socios:

- | | |
|-------------------------------------|--------|
| 1) Nombre: Julia Moreno Palazón | Firma: |
| 2) Nombre: Jose Ortuño Marsilla | Firma: |
| 3) Nombre: Víctor M. Palazón Medina | Firma: |
| 4) Nombre: Jesús Carillo López | Firma: |

- 5) Nombre: Fernando Rodríguez Rodríguez Firma:
- 6) Nombre: Érika Pagán Belmonte Firma:
- 7) Nombre: María Pérez García Firma:
- 8) Nombre: Aaron Vicente Hernández Firma:
- 9) Nombre: Meritxell Vazquez Aranda Firma:
- 10) Nombre: María Lax Bastida Firma:
- 11) Nombre: Elena Peñalver Tortosa Firma:
- 12) Nombre: Juan Francisco Noguera Zapata Firma:
- 13) Nombre: María Dolores López Méndez Firma:
- 14) Nombre: Juan Fernández Sánchez Firma: